



## Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION DE DIRECTORIO ORDINARIA N° 3 otorgado el 30 de Mayo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-

San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-

Repertorio Nro: 2464 - 2023.-

Santiago, 31 de Mayo de 2023.-



123456872105  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456872105.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amendozae&ndoc=123456872105>.- .-

CUR Nro: F091-123456872105.-



Alberto Hoppmann Klestadt, doña Jessica Sandra Hoppmann Hurtado, don Daniel Igor Hoppmann Hurtado y don Igal Ben-Dov Hoppmann. Presidió la reunión el director don Roberto Alberto Hoppmann Klestadt, y actuó como Secretaria doña Jessica Sandra Hoppmann Hurtado. **ESTADO DE LA FUNDACIÓN Y NUEVO DIRECTORIO.** La Secretaria expresa que se aprueba el acta de sesión anterior, por parte del Directorio, la sesión número veintidós en todas sus partes. Asimismo, la Secretaria indica que de conformidad a lo dispuesto en los estatutos, los actuales miembros del Directorio, comparecientes a esta Sesión, han sido elegidos y designados por un período de cinco años, por Reunión de Fundadores de la Fundación Hoppmann-Hurtado celebrada con esta misma fecha, en forma precedente a esta sesión. Los Directores aceptan el cargo y asumen sus funciones en propiedad, a contar de esta Sesión, y luego de un breve debate, eligen por unanimidad como Presidente del Directorio a don Roberto Alberto Hoppmann Klestadt, como Tesorero a don Daniel Igor Hoppmann Hurtado y como Secretaria a doña Jessica Sandra Hoppmann Hurtado, todos quienes agradecen la designación, pasando de inmediato a desempeñar sus cargos. La unanimidad de lo Directores acuerda que sin perjuicio de lo estipulado en los estatutos de la Fundación, el Directorio sesionará en cada oportunidad que el Presidente lo crea necesario para la buena marcha de la actividad de la Fundación. **PODERES DE ADMINISTRACION.** Sin perjuicio que por unanimidad se ratifican los poderes previamente conferidos en las Sesiones del Directorio de fechas veinticinco de noviembre de dos mil trece y veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se acuerda unánimemente otorgar los siguientes poderes para la correcta administración y representación de la Fundación: **Poderes del Directorio:** Como administrador de bienes de la Fundación, el Directorio tendrá los más amplios poderes, incluso aquellos que requieren mención directa. Especialmente, y sin que la enumeración sea taxativa o limitativa, sino meramente ejemplar, el Directorio tendrá las facultades siguientes: **Uno.- FACULTADES BANCARIAS:** a) Abrir y cerrar cuentas



Certificado  
123456872105  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*[Handwritten signature]*



corrientes bancarias, de depósito, crédito y especiales en moneda nacional y extranjera y girar y sobregirar en ellas; b) Contratar créditos en cuenta corriente y avances; contratar préstamos con o sin garantías; c) Girar, cobrar, endosar, depositar, revalidar, cancelar y protestar cheques; d) Aceptar y observar saldos de cuentas corrientes y retirar talonarios de cheques; e) Abrir, cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; f) Girar, aceptar, endosar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y demás títulos de créditos nominativos o a la orden; g) Los endosos, en cualquier caso, podrán ser traslaticios de dominio, en comisión de cobranza o en garantía. **Dos.- FACULTADES DE COMERCIO EXTERIOR:** a) Realizar todo tipo de actuaciones ante el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas y otros organismos o autoridades que digan relación con la importación y exportación de mercaderías; b) Presentar un firmar informes de exportaciones e importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que se le exija; c) Tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantías a los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; d) Endosar guías aéreas conocimiento de embarque, solicitar las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; e) Abrir informes de importación y exportación, acreditivos documentarios irrevocables o de toda clase aún con cobertura diferida; f) Endosar, ceder, transferir en dominio, en garantía, en mandato de recepción, aceptar cesiones, transferencias o endosos de cartas de créditos, de acreditivos, de conocimientos, de documentos de embarque, pólizas y aplicar idénticas facultades respecto de cartas de embarque, fletamento, cargo o porte; g) Operar en monedas extranjeras y en comercio exterior; h) Vender o liquidar divisas a futuro de las que la fundación debe retornar por las exportaciones que encamine y constituir y formalizar para

Pag: 4/15



Certificado Nº  
123456872105  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



ellos las garantías que se soliciten a la fundación; i) Solicitar aforos, desaduanamientos, inspecciones, embarques, reservas de espacios en naves, aeronaves, ferrocarril o camión; j) Efectuar operaciones de cambio, de comercio exterior, compraventa de divisas, operaciones de importación o exportación y suscribir para ello todos los documentos e instrumentos que para estas operaciones requieren los Bancos, Aduanas y demás organismos que corresponden. **Tres.- FACULTADES GENERALES:** a) Celebrar todo tipo de contratos preparatorios, entre ellos el de promesa y el de leasing, con o sin opción de compra, comprar, vender, permutar, ceder, transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y valores en general, convenir su precio, forma de pago y demás condiciones propias de la naturaleza de los mismos; b) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes raíces y muebles; constituir prendas civiles, industriales, sin desplazamiento y demás prendas especiales, sobre bienes de la fundación para caucionar las obligaciones contraídas por ésta; c) Ceder créditos y aceptar cesiones; cobrar y percibir cuanto a la fundación se adeude y otorgar los recibos correspondientes; d) Dar y conferir mandatos especiales o revocarlos; delegar este poder en todo o parte y reasumirlo cuantas veces sea necesario; e) Concurrir a la formación modificación, prórroga, disolución y liquidación de sociedades, comunidades y personas jurídicas sin fines de lucro y asistir a sus juntas con derecho a voz y voto; f) Celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios, fijar sus condiciones y ponerles término; g) Nombrar liquidadores y árbitros y darles el carácter de árbitros de derecho, mixtos o arbitradores; h) Representar a la fundación con voz y voto en cualquier clase de empresa o negocio, sociedades o comunidades en las cuales tenga interés, representación, parte o acciones; i) Retirar de la oficina de Correos o Telégrafos cartas y certificados, encomiendas y otros, postales y telegráficos y percibir su valor; j) En general podrá representar a la Fundación con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos y convenciones, pudiendo modificarlos y ponerles

Pag: 5/15



Certificado  
123456872105  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*[Handwritten signature]*



término; k) Contratar seguros contra toda clase de riesgos, y endosar sus pólizas; l) Celebrar contratos de cualquier especie, modificarlos, resciliarlos, anularlos, resolverlos, revocarlos, desahuciarlos y terminarlos o darlos por terminados pudiendo establecer los precios, plazos y condiciones de ellos; o novar, remitir y compensar obligaciones; m) Solicitar rendiciones de cuentas; n) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; ñ) Convenir y aceptar estimaciones de perjuicios; o) Firmar escrituras, instrumentos, escritos y toda clase de documentos que se originen de la ejecución de los negocios sociales.- **Cuatro.- FACULTADES JUDICIALES:** En el orden judicial tendrá, todas las facultades para actuar contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por expresamente reproducidas, inclusive la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir y designar abogados patrocinantes.- En general, le corresponderá al Directorio la ejecución de todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios para una buena marcha de la Fundación y que no estén expresamente prohibidos y las demás que le confieren las leyes, sus estatutos y sus reglamentos.- **Poderes del Presidente del Directorio:** El Directorio acuerda por unanimidad conferir los mismos poderes que tiene el Directorio señalados anteriormente al Presidente del Directorio y de la Fundación, poderes lo más amplios que en derecho sea posible al señor ROBERTO ALBERTO HOPPMANN KLESTADT, quien actuando individualmente y anteponiendo a la razón social su firma, representará judicial o extrajudicialmente a la Fundación, quedando investido de todas las facultades de administración y disposición que no estén reservadas al Directorio de la Fundación por la ley o por los estatutos y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá: Uno) Celebrar contratos o convenciones para constituir a la Fundación en agente,

Pag: 6/15



Certificado Nº  
123456872105  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, filial o subsidiaria o para que ésta lo constituya; concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, del orden tributario, aduanero, municipales, judiciales, superintendencias, de comercio exterior, instituciones financieras y bancarias, nacionales o extranjeras o de cualquier otro orden, y ante cualquier persona de derecho público o privado, o instituciones fiscales, semifiscales, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas, realizar ante todas las personas e instituciones indicadas precedentemente, todos los trámites, actos, convenciones, contratos, presentaciones y gestiones que sean necesarias a fin de obtener las autorizaciones, permisos, publicaciones e inscripciones que se requieran para iniciar actividades, obtener el Rol Único Tributario, etc.; Dos) Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, de cualquier clase u objetos; representar a la Fundación con voz y voto, en las sociedades, corporaciones, fundaciones, comunidades y asociaciones, o cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o en que tenga interés, aunque no sea pecuniario; Tres) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etc.; Cuatro) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y/o rechazar sus saldos; Cinco) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido; Seis) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En las convenciones que celebre el mandatario se entenderá facultado para convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar

Pag: 7/1



Certificado  
123456872105  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*[Handwritten signature]*



precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y formas de pago y de entrega, para singularizar bienes corporales o incorporeales y fijar sus cabidas y deslindes, cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, a favor de los intereses de la fundación, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la mandante; aceptar prohibiciones para gravar y/o enajenar, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; Siete) Celebrar contratos de promesa; Ocho) Comprar, vender, permutar, gravar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporeales, agrícolas, no agrícolas o urbanos; Nueve) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; Diez) Celebrar contratos de leasing y contratos de factoring, dar y recibir dineros u otros bienes en mutuo; Once) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario o en secuestro; Doce) Dar y recibir bienes en comodato; Trece) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, servir las y alzarlas; Catorce) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, con cláusula de garantía general, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo y otras especies y cancelarlas; Quince) Celebrar contratos de transacción, de cambio, de transporte, de fletamento, de correduría, etc.; Dieciséis) Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y

Pag: 8/15



Certificado Nº  
123456872105  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



préstamos y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; Diecisiete) Representar al mandante en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares con las más amplias facultades que pueda necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, solicitar créditos, todo ello tanto en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheque o cheques sueltos, como préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de créditos, o en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales; Dieciocho) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o en garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la fundación correspondan en relación con tales documentos; Diecinueve) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Veinte) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude o se pudiese adeudar al mandante a cualquier título que sea y



Certificado  
123456872105  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*[Handwritten signature]*



por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sean en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc.; firmar recibos, finiquitos o cancelaciones, y en general suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Veintiuno) Entregar y/o recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transportes terrestres, marítimos o aéreos y de comunicaciones, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas; encomiendas, mercaderías, etc., dirigidos o consignados a la fundación o expedidos por ellas o por terceros; Veintidós) Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, precios, pases libres, guías de tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras; Veintitrés) Invertir los dineros del mandante celebrando para los efectos de su representación todos los contratos y convenciones que sean aptos para ello con toda clase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; Veinticuatro) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones del mandante; Veinticinco) Solicitar para el mandante concesiones administrativas u otras de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces y muebles; Veintiséis) Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, marcas, nombres comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes sobre esta materia; Veintisiete) Representar a la Fundación en todos los juicios o

Pag: 10/15



Certificado Nº  
123456872105  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



gestiones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero en cualquier especie, sea interesado, excluyente o de cualquier otra naturaleza, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial el mandatario podrá actuar con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir, conferir mandatos especiales, generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos. Revocar los mandatos generales y especiales; Veintiocho) Formar sociedades de cualquier tipo o naturaleza, civiles o comerciales, cooperativas, asociaciones, empresas, organizaciones, asociación, cuentas en participación o incorporarse a otras ya formadas con facultad de ceder y transferir a cualquier título derechos que le correspondan en las respectivas entidades, modificándolas, fusionándolas, dividiéndolas, transformándolas, pedir su disolución, liquidación y partición, designar liquidadores, jueces compromisarios y partidores; Veintinueve) Delegar la totalidad o parte de sus facultades en otras personas naturales o jurídicas, actuando conjunta o separadamente, pudiendo revocar las delegaciones y reasumir el mandato cuantas veces sea necesario. Treinta) Autocontratar. Se faculta al Presidente del Directorio don Roberto Alberto Hoppmann Klestadt y al abogado don Joaquín Feres Jara para que cualquiera de ellos, actuando individualmente, reduzca a escritura pública la presente acta, en todo o en parte, sin esperar su aprobación en una Sesión posterior. Asimismo, se les

Pag: 1103



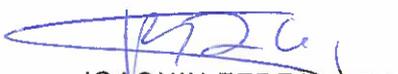
Certificado  
123456872105  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*[Handwritten signature]*



faculta a ellos y/o al portador de escritura pública a que se reduzca la presente acta y/o de su protocolización, para que la presente ante el Servicio de Registro Civil e Identificación y/o demás autoridades e instituciones pertinentes para su competente inscripción y registro en conformidad a la ley y reglamentaciones vigentes. **CERTIFICACIÓN:** El Presidente y la Secretaria certifican que los directores asistentes a esta Sesión del Directorio se han encontrado comunicados y conectados permanentemente a través de videoconferencia, de conformidad a lo establecido en los estatutos de la Fundación. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión a las diecinueve horas. Hay cuatro firmas". Conforme con el acta de Sesiones de "**FUNDACION HOPPMANN-HURTADO**" que he tenido a la vista y devuelto al interesado. Asimismo don Joaquín Feres Jara, declara bajo juramento que las firmas estampadas en el libro de Actas corresponden efectivamente a las personas que allí se indican y que concurren a la Sesión.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.-



  
JOAQUIN FERES JARA  
12.884.122-9



Pag: 12/15  
Certificado Nº 123456872105  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>







## COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD

CODIGO DE TRANSACCIÓN: 400556587-0

**IMPORTANTE: TOC NO INTERPRETA LOS DATOS DE LA CEDULA**

RUT

128841229

APELLIDO

FERES JARA

FECHA NACIMIENTO

750828 (YYMMDD)

FECHA VENCIMIENTO

260828 (YYMMDD)

NOMBRE

JOAQUÍN FERES JARA

TIPO DE VERIFICACIÓN

DACTILAR

FECHA TRANSACCIÓN

30-05-2023 10:33:50

DEDO UTILIZADO

INDICE IZQUIERDO

NACIONALIDAD

CHL



PARA VALIDAR ESTE REPORTE ACCEDER A LA SIGUIENTE URL

<https://web.tocbiometrics.com/tocmeter/QR.php?x=400556587&y=0&z=128841229>





Certificado  
123456872105  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*[Handwritten signature]*  
A circular official seal or stamp located below the handwritten signature in the bottom right corner.